



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Luz Doris Montoya Aguirre
Tutelado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05-001-31-10-014- 2021-0119-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 106
Decisión:	Admite

La señora Luz Doris Montoya Aguirre, propuso tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para efectos de obtener respuesta a su petición del 15 de diciembre de 2020, que pretende la indemnización administrativa, por desplazamiento forzado, sin que se le haya dado la respuesta, con lo que consideró la vulneración de sus derechos a la dignidad humana, debido proceso, información y mínimo vital.

Por lo tanto, se admitirá la tutela y notificará tanto al señor Director de la UARIV como al señor Director Técnico de Reparaciones. Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por la señora **Luz Doris Montoya Aguirre.** frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade,** o a quienes hagan sus veces y al Director de Técnico de

Reparaciones **Enrique Ardila Franco**, o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO.-Atiéndase como prueba la aportada por la accionante con las limitaciones legales.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d470719868c8651cf69a6dd86d6acdb5f6fc143726a59a055375124e68e1bdb

Documento generado en 09/03/2021 08:22:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>